

Acta Constitutiva de Comité Técnico Sectorial de Estadísticas de Cultura

CONSIDERANDO la Ley núm. 1-12, que en su artículo 46 establece “La Oficina Nacional de Estadística es la instancia encargada de coordinar la generación de las informaciones nacionales necesarias para realizar la labor de monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. Para tal fin, se deberá fortalecer el Sistema Estadístico Nacional y establecer estándares nacionales únicos para la generación de información confiable, oportuna y de uso colectivo.”

CONSIDERANDO el Decreto núm. 134-14, Reglamento de Aplicación de la Estrategia Nacional de Desarrollo, que en su artículo 22 establece “Para asegurar la disponibilidad de la información estadística requerida para medir el avance en el logro de los objetivos y metas de la END; así como, de los objetivos y las metas establecidas en el PNPS y en los planes estratégicos sectoriales, territoriales e institucionales, la Oficina Nacional de Estadística, con la participación de todas las instituciones públicas generadoras de información estadística, elaborará el Plan Estadístico Nacional.”

CONSIDERANDO que el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP) 2021-2024 en su capítulo 9 establece el apartado “Cultura para el Cambio” como política priorizada, para el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), cuyo objetivo 26 versa sobre “Cultura e identidad nacional en un mundo global”.

CONSIDERANDO el Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, define el Comité Técnico Sectorial (CTS) como el grupo de trabajo permanente conformado ex officio por los titulares de las unidades productoras de estadísticas de un determinado sector, los cuales se orientan a lograr la articulación interna del sector y de este, respecto al resto del Sistema Estadístico Nacional (SEN).

CONSIDERANDO que la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y el Ministerio de Cultura (MINC) firmaron en 2022 un convenio para establecer un marco de cooperación no exclusiva y fortalecer la producción estadística a través de los registros administrativos del sector cultural.

CONSIDERANDO que la Oficina Nacional de Estadística (ONE) y la Dirección General de Cine (DGCINE) firmaron en 2023 un convenio para potenciar la capacidad de producción y difusión de información estadística oficial relacionada con las actividades propias de la industria Cinematográfica dominicana.

CONSIDERANDO la relevancia de la implementación del Plan Estadístico del Sector Cultural, y fortalecer la integración del Sistema Estadístico Nacional.

PL
QUIENES SUSCRIBEN,

HAN CONVENIDO constituir una Mesa Técnica de Trabajo, que se denominará **Comité Técnico Sectorial (CTS) de Estadísticas de Cultura** de acuerdo con los convenios interinstitucionales anteriormente establecidos, para lo cual consienten suscribir los siguientes Estatutos.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. Esta mesa técnica se ha creado para fortalecer la gestión y coordinación de la actividad estadística, por lo que también servirá como mecanismo de articulación para la implementación de planes estadísticos.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS PRINCIPALES. Esta mesa técnica se ha conformado fundamentalmente con los objetivos de fortalecer la producción estadística a través de la formulación y/o implementación del Plan Estadístico Sectorial de Cultura, y Plan Estadístico Nacional (PEN), asimismo, establecer los protocolos de intercambios de datos basados en Registros Administrativos entre las instituciones parte.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La duración del comité es por tiempo indefinida. Se determinará su disolución por Sesión Ordinaria, luego de consecución de sus objetivos.



ARTÍCULO 4. LISTADO DE INTEGRANTES. En el listado de integrantes se hará constancia del nombre, cargo, institución, teléfono y correo electrónico de contacto de cada uno de los integrantes. Las convocatorias a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán a la dirección que consta en el mencionado Listado de Integrantes.

ARTÍCULO 5. DESTITUCIÓN DEL CARGO O SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL. En caso de destitución del cargo o sustitución de algún integrante del CTS, se deberá notificar al resto de los integrantes a través del Coordinador o Coordinadora. La Coordinación del CTS deberá realizar los cambios para actualización en el Listado de Integrantes.

ARTÍCULO 6. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE PARTICIPANTES. El número de integrantes podrá ser aumentado o reducido mediante la decisión de una Sesión Ordinaria o Extraordinaria convocada para estos fines.

ARTÍCULO 7. NO DISOLUCIÓN DEL CTS. El CTS no se disolverá por la destitución o sustitución de uno o varios de sus integrantes.

ARTÍCULO 8. DE LAS SESIONES DE TRABAJO. Las Sesiones de Trabajo se realizarán para evaluar y presentar avances de las actividades descritas en el plan de trabajo, a menos que los integrantes determinen que es necesario una temporalidad menor para las reuniones.

PÁRRAFO. Las Sesiones de Trabajo se dividen en Ordinaria y Extraordinaria. Se llaman Ordinarias las que se harán de acuerdo a la periodicidad establecida por la Mesa para la consecución de sus objetivos. Son Extraordinarias las que se realizaran fuera de la periodicidad establecida, ya sea por situaciones que ameriten atenderse con urgencia, o por ser necesaria para el buen desarrollo de las actividades conjuntas.

ARTÍCULO 9. PERIODICIDAD, TIEMPO Y LUGAR DE LAS SESIONES ORDINARIAS. El Comité tendrá Sesiones Ordinarias una vez cada semestre, de manera presencial, en las instalaciones de una de las instituciones involucradas o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de esta.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas con al menos catorce (14) días de antelación mediante una comunicación física o electrónica.

ARTÍCULO 11. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, deliberarán válidamente integrantes que representen por lo menos la mayoría simple (50% más uno) del Listado de Integrantes incluyendo la Coordinación.

ARTÍCULO 12. COORDINACIÓN Y AGENDA DEL DÍA. Las Sesiones de Trabajo estarán presididas por la Coordinación de la Mesa. Todas las Sesiones deberán contener una Agenda del Día que indique cuales son los puntos por tratar. La Agenda del Día será redactada por la Coordinación. Sin embargo, se podrá someter a votación nuevos puntos a incluir en la Agenda del Día que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo de la Agenda del Día.

ARTÍCULO 13. REPRESENTACIÓN. Los integrantes tienen derecho de asistir o de hacerse representar en las Sesiones mediante comunicación que emane de sí mismo a la Coordinación del Comité a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El representante deberá estar involucrado con el trabajo que se está realizando en el CTS.

ARTÍCULO 14. DE LA COORDINACIÓN. La Oficina Nacional de Estadística (ONE) designa la coordinación del Comité Técnico Sectorial al Departamento de Articulación del Sistema Estadístico Nacional de la Dirección de Normativas y Metodologías. Una persona representará dicho departamento, quien tendrá como responsabilidad la dirección de los trabajos y Sesiones de la Mesa.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES DE LA COORDINACIÓN. La institución coordinadora deberá:

15.1 Convocar a las reuniones y conduce el desarrollo de estas;

- 15.2 Coordina, conduce y supervisa la ejecución de las actividades de la mesa técnica.
- 15.3 Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo elaborado en el marco de la mesa;
- 15.4 Preparar la agenda de las reuniones;
- 15.5 Gestionar las informaciones requeridas para el trabajo del CTS;
- 15.6 Coordinar la presentación de los avances de las actividades del plan de trabajo;
- 15.7 Realizar un resumen general para el cierre de la reunión;
- 15.8 Realizar el registro de la participación;
- 15.9 Llevar la asistencia de los integrantes;
- 15.10 Lleva registro de los acuerdos y compromisos de las distintas Contrapartes Técnicas de las instituciones integrantes del Comité; y
- 15.11 Lleva el control de las actas de reuniones.

PÁRRAFO: En caso de que exista una co-coordinación ésta realizará, en el marco de su naturaleza institucional, el mismo rol que el coordinador, limitado a las siguientes acciones: Apoyo en convocatoria, gestión de salón de reuniones, revisión de plan de trabajo e insumos generados por el CTS.

ARTÍCULO 16. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES. El resto de los integrantes del Comité, los cuales tienen igualdad de condiciones para exponer sus criterios, deberán:

- 16.1 Participar en las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
- 16.2 Revisar los documentos oficiales relacionados a la temática de la mesa, como manuales, normas, procedimientos, entre otras, y hacer las recomendaciones correspondientes.
- 16.3 Conocer las problemáticas relacionadas con las temáticas de interés para proponer soluciones sostenibles.
- 16.4 Participar activamente en la elaboración e implementación del plan de trabajo de la mesa técnica, según las responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO 20. DE LA RELATORÍA Y MINUTAS DE SESIONES. La Coordinación deberá conservar registro en el cual conste de manera cronológica todas minutias de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias realizadas por el Comité Técnico Sectorial.

ARTÍCULO 21. DE LA TRANSFORMACIÓN DEL COMITÉ. La transformación del CTS será decidida mediante una Sesión Extraordinaria. Esta transformación implica el cambio de los objetivos del CTS, ya sea por la consecución de los objetivos para los que fue constituida o imposibilidad para cumplirlos.

ARTÍCULO 22. DE LA DISOLUCIÓN DEL CTS. El CTS podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- 22.1 consecución de los objetivos para lo cual fue constituida;
- 22.2 imposibilidad para cumplir los objetivos para lo cual fue constituida;
- 22.3 inactividad durante por lo menos tres (3) años consecutivos del objeto social; y

22.4. Adicionalmente los integrantes podrán mediante Sesión Extraordinaria acordar la disolución del CTS.

HECHO Y FIRMADO en seis (6) originales de un mismo tenor y objeto. En el Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



Oficina Nacional de Estadística
Coordinación



Dirección General de Cine
Integrante



Ministerio de Cultura
Co-coordinación



Dirección General de Museos
Integrante



Archivo General de la Nación
Integrante